



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 627...

POR LA CUAL SE INTERVIENE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1 -

Asunción, 11 de octubre de 2021

VISTO: El procedimiento policial fiscal llevado a cabo en el día de la fecha, a raíz del cual fueron detectadas varias irregularidades en la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero; y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8° de la Ley N° 1626 "De la Función Pública" establece: "Son cargos de confianza y, sujetos á libre disposición, los ejercidos por las siguientes personas: "a)... los funcionarios que detentan la representación del Poder Ejecutivo en las entidades binacionales u órganos administrativos; e) los directores jurídicos, económicos ó similares de los organismos o entidades del Estado, con excepción de los que integran la carrera de la función pública. Esta enumeración es taxativa. Quienes ocupen tales cargos podrán ser removidos por disposición de quien esté facultado para el efecto por la ley, o en ausencia de éste, por la Máxima Autoridad del organismo o entidad respectiva del Estado. La remoción de estos cargos, aún por causas imputables al funcionario, no conlleva los efectos económicos del despido.

Que, en consecuencia, por ser un cargo de confianza, sujeto a libre disposición, corresponde separar de sus funciones de Director Interino al señor Virgilio Duarte.

Que, el Ministerio de Justicia, como institución del Poder Ejecutivo encargada de velar por el estricto cumplimiento de las medidas de privación de libertad de los distintos centros especialmente acondicionados para tal efecto, distribuidos en todo el territorio nacional, tiene amplia potestad y facultad para tomar las providencias que sean más convenientes para el óptimo funcionamiento de los Centros Penitenciarios.

Que, para este menester, es preciso disponer la intervención de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero, en cuyo lapso se realizarán evaluaciones, monitoreo sobre la operatividad, asignación de personal y todo lo relacionado al funcionamiento del citado centro penitenciario.

Que, asimismo, la Dirección del Centro Penitenciario estará a cargo de un interventor designado por la Máxima Autoridad.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...627.

POR LA CUAL SE INTERVIENE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 2 -

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10° inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** **ORDENAR** la Intervención de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero, dependiente de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, a partir de la fecha de la presente resolución y por el plazo de treinta (30) días.
- Art. 2°.-** **DESIGNAR** al señor SIXTO DANIEL PERALTA AGUAYO, con Cédula de Identidad Civil N° 2.198.331, como Interventor de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero, a partir de la fecha de la presente resolución.
- Art. 3°.-** **SEPARAR** de sus funciones de Director Interino de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero, al Señor VIRGILIO DUARTE, con Cédula de Identidad Civil N° 1.963.351, mientras dure la intervención de la misma, quedando el citado funcionario a disposición de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios.
- Art. 4°.-** **EL INTERVENTOR** deberá presentar un Informe Final ante la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Máxima Autoridad, en el plazo máximo de cinco (05) días de culminada la Intervención.
- Art. 5°.-** **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido, archivar.


José María Sosa Duarte
Secretario General


Cecilia Pérez Rivas
Ministra